



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-01826

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Allegará el endoso en propiedad en donde se demuestre la cadena ininterrumpida de endosos en la que aparezca AECSA S.A. como endosataria en propiedad. Lo anterior con el fin de verificar la calidad del endosante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 663 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Deberá indicar cómo obtuvo la parte demandante y la apoderada judicial la dirección electrónica de la pasiva, aportando las evidencias respectivas (Ley 2213 de 2022), sin que baste la mención de que dicha dirección fue tomada de la base de datos del actor a través de una mera certificación, pues deberá allegar la información de su obtención y las pruebas respectivas. (inc. 2 Art. 8 Ley 2213 de 2022).

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos. De otro lado y en cumplimiento del inciso 3 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 se le hace saber a las partes y sus apoderados que las decisiones del Juzgado las deben consultar en la página web ramajudicial.gov.co en el micrositio de este Juzgado, así mismo que los canales digitales que este Despacho utilizará para la atención del usuario es cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co y las audiencias se realizarán en forma virtual a través de **TEAMS**.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

L.P.

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd999eebb497c69fc9cb1acb6d01ad8853e2a7363e4ff1f13c92d08b1cbe8ae**

Documento generado en 19/02/2024 07:28:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2022-0489**
Asunto: **Niega solicitud**

El Despacho procede a rechazar la solicitud de aclaración del auto presentada por la parte actora por interponerse de manera extemporánea, de conformidad con el inciso 3° del artículo 285 del C.G. del P.

Se resalta que la providencia de fecha 26 de septiembre de 2023 se notificó por estado el 27 de septiembre de 2023, teniendo entonces hasta el 2 de octubre siguiente para presentar su inconformidad, término que no fue cumplido, pues hasta el **6 de diciembre de 2023** se presentó la solicitud de aclaración.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

Lagc

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7eee65682c2eaae8bf40bf3b66c688584572db2f229a1e68a476f88aad4ae**

Documento generado en 19/02/2024 07:28:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-0284**
Asunto: **Niega notificación**

Se ordena agregar al expediente los documentos digitales mediante los cuales se pretende demostrar la notificación de la pasiva¹, pero no se tendrán en cuenta ya que existe un yerro en la notificación, dado que, por un lado, en la comunicación remitida no se especificó la normatividad por la cual se realizó el trámite de notificación; por otro lado, no se indicó con claridad los términos de traslado, al indicar que los mismos se contabilizaban *“luego de recibido el mensaje cuenta con el término de 05 días para pagar las obligaciones, o en su defecto de 10 días para contestar la demanda”*, pero que *“pasados 02 días del envío de este mensaje, se entenderá por recibida la notificación”*; y finalmente, no se anexo cotejados los documentos referentes al mandamiento de pago, escrito de demanda y los anexos.

En consecuencia, se insta al actor proceder a notificar a la pasiva en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

Lage

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ PDF 08 del expediente digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266c76ae42fd203fff25dcb9e85c48de4629db0afe050d6e5a2e16efee133fa4**

Documento generado en 19/02/2024 07:28:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2023-00810
Asunto:	Seguir Adelante Ejecución

Téngase en cuenta que el demandado **HERSON LOT FUERTES RUBIO** fue notificado conforme lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no pagó la obligación ni propuso medios exceptivos.

En virtud de lo anterior, se procede a decidir la procedencia de la ejecución en el proceso de la referencia conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., en tanto que el demandado no se opuso a las pretensiones elevadas por la parte demandante.

La parte actora instauro demanda ejecutiva en contra de **HERSON LOT FUERTES RUBIO** a fin de obtener el pago del crédito contenido en el pagaré allegado al expediente (Fl. 5, PDF-01 del exp. digital, demanda), así como por los intereses moratorios. Título del cual se desprende unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles, conforme lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso, y cumple con las exigencias generales y específicas de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio. Además, se trata de un documento auténtico, pues no fue tachado de falso ni demostrado probatoriamente tacha alguna (artículo 244 del C.G. de P.).

Por lo cual, el demandante cumplió con la carga probatoria que le imponen los artículos 1757 del Código Civil y el artículo 167 del C.G. del P., para demostrar la existencia de una obligación a su favor y a cargo de la pasiva.

La parte demandada se notificó conforme lo normado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal no pagó las obligaciones ni propuso excepciones de mérito, por lo cual estando acreditada las obligaciones a su cargo habrá de seguirse adelante con la ejecución, conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR con la ejecución incoada por **PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA** contra **HERSON LOT FUERTES RUBIO**, en los términos establecidos por el auto que libró mandamiento de pago (PDF-008 del expediente digital).

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere del caso que sean de propiedad de la parte demandada, para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante (artículo 444 del Código General del Proceso).

TERCERO: CONDENAR en costa a la parte ejecutada conforme el artículo 366 *ibídem*. Liquidense por secretaría.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de C.S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$2.206.000.00.

QUINTO: De conformidad con estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que presenten la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

Lagc

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81944eb11f14ada3c532901e89a8e112aa59996271a6df5c8e532104b049939**

Documento generado en 19/02/2024 07:28:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Sucesión
Radicado: 2020-00478

Atendiendo el anterior escrito, se acepta la renuncia que al poder realiza el apoderado de la señora HASBLADY JOHANNA OROZCO MORA de conformidad con lo señalado en el inciso 4° del Artículo 76 del C. G. del P.

De otra parte, atendiendo lo decidido en providencia de fecha 11 de octubre de 2023 y como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo allí ordenado, por secretaría, **OFÍCIESE** la Notaría Única de Tabio Cundinamarca para que remita con destino a este juzgado y para el presente proceso copia auténtica de la Escritura Pública No. 0430 del 23 de febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE,
AMJ

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e572e7a7335b96069c4886773a64fee7888a838070d95c61cf012a16bd12b4e**

Documento generado en 19/02/2024 07:28:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal
Radicado: 2021-00401

1. Teniendo en cuenta que la continuación de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C. G del P., que se encontraba programada para el día 13 de diciembre de 2023 a las 9:30 am, no se llevó a cabo en razón al cambio de titular del Despacho, por ello, se dispone reprogramar la fecha para efectos de llevar a cabo la audiencia en mención, fijando para ello la **hora 9:00 A.M.** del día **12 de junio de 2024** la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

2. De otro lado, se tiene a la abogada **KELLY MARCELA SOTO MONTES**, como apoderada sustituta de la parte demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, de acuerdo al poder de sustitución que obra en el plenario.¹

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de 2024.

Por anotación en Estado No.22 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ Documento 54 Coi Exp. Digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563fbc6e19fc078dccfba72741b3eac4f7d147525fcd8c04ecac585bd80eff**

Documento generado en 19/02/2024 01:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Declarativo

Radicado: 2021-00497

Atendiendo el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Visto el archivo 065 del expediente digital, por parte de este Juzgado no se tendrán en cuenta la notificación antes referida por cuanto, no se anexó debidamente cotejados los documentos referentes al auto que admite la demanda, escrito de la demanda y los anexos para el respectivo traslado.

De otra parte, atendiendo el archivo 069 del expediente digital, se reconoce personería jurídica al Dr. BARAYAM ALEJANDRO DUARTE como apoderado de la parte demandada señor Rito Antonio Puentes Guerrero en los términos y para los fines del poder de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE,

AMJ

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS

JUEZ

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2dcad37efdff59d52f31d65fbdcd28fc22936243a0f25182d565bcabcd19d42**

Documento generado en 19/02/2024 07:28:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Declarativo

Radicado: 2022-00009

Teniendo en cuenta que la continuación de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C. G del P., que se encontraba programada para el día 11 de diciembre de 2023 a las 2:30 pm, no se llevó a cabo en razón al cambio de titular del Despacho, por ello, se dispone reprogramar la fecha para efectos de llevar a cabo la audiencia en mención, fijando para ello la **hora 9:00 A.M.** del día **5 de junio de 2024** la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de 2024.

Por anotación en Estado No.22 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccbc731bc19a0e47fc6c68c24e092c1fba33d458ab8280b00c944d5cd7f79128**

Documento generado en 19/02/2024 01:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2022-00790**

De acuerdo a los términos pregonados en el artículo 76 del Código General de Proceso, se acepta la renuncia al poder del abogado **EDGAR RAMIREZ VELOZA**, quien fungía como apoderada de **BANCO DE BOGOTA** conforme lo manifiesta a numeral 051 del C.1 expediente.

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después haberse presentado el escrito a esta Sede Judicial.

Estando el expediente al Despacho, se le reconoce personería al togado **GERMAN RAFAEL MARIA RUBIO MALDONADO**, como apoderado de la parte actora (No.53 del expediente).

De acuerdo a la constancia que antecede, secretaria termine de controlar el termino dado en auto calendado el 23 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2978cb8abc96f3232fa4cd2a924c2ece548e3b60576cd2acf53ab18bc93d1c42**

Documento generado en 19/02/2024 07:28:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Febrero () de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-00474**
Co1Principal

Atendiendo el escrito visible en el archivo 15 del Co1Principal, el Juzgado DISPONE:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, el Despacho no tiene en cuenta el envío de la notificación de que trata la norma en cita, como quiera que en la misma se indicó otra providencia a notificar siendo la correcta el auto que libró el mandamiento de pago de fecha 20 de junio de 2023 y no como apare allí, igualmente no se adjuntaron los anexos para el traslado.

NOTIFÍQUESE, (2)

AMJ

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CARDENAS
JUEZ

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a013c8738223d5e29bbf2e9a18fdde39016a51b67668a5d96b24a6e0c6c22a55**

Documento generado en 19/02/2024 07:28:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Febrero () de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-00474**
Asunto: **MedidaCautelar**

Atendiendo el escrito visible en el archivo 15 del Co1Principal, el Juzgado DISPONE:

Previo a ordenar la aprehensión y posterior secuestro, conforme lo normado en el Inc. 2° del Numeral 6° del Art. 595 del C.G. del P., así como la resolución sobre la aprehensión del vehículo de placas HAS-267, se requiere a la parte actora para que preste caución en la suma de \$62.600.000.00, valor que guarda correspondencia con el avalúo del vehículo expedido por el Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE, (2)

AMJ

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c0861e499bbe3cbc4197c95f1e3e10b13c3ca3fe4d939e7a859d36dd4fc2a5**

Documento generado en 19/02/2024 07:28:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>